

17 ABR. 2013



Gobierno Regional del Callao

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Tratamiento Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional Nro 004-2013 Gobierno Regional del Callao-GRTC

Callao, 17 ABR. 2013

VISTOS:

El Informe N° 029-2013-GRC-GRTC/IYFD de fecha 10 de abril de 2013 y el Informe N° 024-2013-GRC/GRTC-VCV de fecha 07 de marzo de 2013.

CONSIDERANDO:

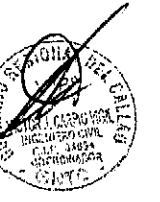
Que, de conformidad con el artículo 56° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones específicas teniendo como base las políticas regionales, las cuales son formuladas en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia; es por ello que, una de estas funciones específicas es aquella que corresponde a supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transportes interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los Gobiernos Locales.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° y el artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes (en adelante RENAT) aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y demás normas modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones Regionales son consideradas como autoridad competente en materia de transporte, ejerciendo las competencias previstas en dicho reglamento, encontrándose además facultados a la supervisión del transporte de personas, mercancías y mixto de ámbito nacional, mediante sus inspectores designados respecto de lo que dispone dicho reglamento.

Que, el numeral 3.40 del Artículo 3° y numeral 90.1 del Artículo 90° y Artículo 92° del RENAT; señala que el inspector de transporte, es aquella persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre, el mismo que iniciara el procedimiento sancionador con la sola entrega del acta de control al presunto infractor.

Que, en el literal b) del artículo 8° del Reglamento de SUTRAN aprobado por Decreto Supremo N° 033-2009-MTC, se determina que la Superintendencia puede coordinar con entidades públicas y/o privadas con el propósito de desarrollar sus funciones propias del ámbito de sus competencias, la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales para asumir y/o delegar la supervisión, fiscalización y control de los servicios de transporte terrestre en sus diversas modalidades, servicios complementarios de transporte y tránsito terrestre, el TUO del RNT o Código de Tránsito y el Reglamento Nacional de Vehículos.

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN ENRIQUE HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
RESUELVE:
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 ABR. 2013

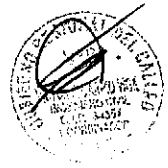
Artículo Primero: DESIGNAR a partir de la fecha, al personal que a continuación se detalla como **Inspector(es) de Transporte** de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao:

1. JOSÉ IRWIN ALARCÓN VERASTEGUI identificado con DNI N° 07756200.
2. CARLOS SEGUNDO ÁLVAREZ CHÁVEZ identificado con DNI N° 25802400.
3. JORGE SANTIAGO FERNÁNDEZ LARA identificado con DNI N° 19323039.
4. JUAN FERNANDO URRUTIA CAVERO identificado con DNI N° 07741784.
5. JOSÉ FÉLIX LENGUA AQUIJÉ identificado con DNI N° 25709675.

Artículo Segundo: El inspector de transporte designado ejercerá las acciones de fiscalización dentro del ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao, aplicando en estricto lo previsto en las Decretos Supremos N° 058-2003-MTC, N° 025-2008-MTC, N° 040-2008-MTC, N° 016-2009-MTC y N° 017-009-MTC, conducentes a garantizar un eficiente control y fiscalización a los operadores del transporte terrestre y entidades complementarias.

Artículo Tercero: Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con registrar y notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
.....
Dr. JORGE VILLARREAL RUIZ
Gerente